

**UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN**  
**Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales**  
**Escuela de Derecho**  
**Chile**



**PROTECCIÓN A LA CONVIVIENTE SOBREVIVIENTE**



Memoria de Prueba para optar al Grado de  
Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales.

**DANIELA CONSUELO CORTÉS SALGADO**

**2014**

## INTRODUCCIÓN

Como señala nuestra Constitución Política, la familia es el núcleo fundamental de la sociedad y es deber del Estado protegerla y propender al fortalecimiento de ésta. Si bien nuestra legislación no señala qué debe entenderse exclusivamente por familia, sí puede desprenderse que existen distintos tipos de familia, tal como lo expresa nuestra ley de matrimonio civil, al señalar que el matrimonio es la base principal de la familia, es decir, no es la única base, pudiendo quedar comprendidas otras formas distintas al matrimonio, tal como las uniones de hecho. Es por esto que es considerable aceptar que, por disposición de nuestra propia legislación, se debe dar reconocimiento no sólo a los cónyuges, sino también a los convivientes que, de acuerdo al cumplimiento de determinados requisitos, constituirían también familia, y que este reconocimiento diga relación con el respeto y garantía de ciertos derechos y obligaciones que conllevan a una adecuada protección legislativa. Para esto, es necesario esclarecer qué debe entenderse por convivencia y cuales son los requisitos que deben cumplir los convivientes para ser considerados como tales. Si bien en Chile no se encuentra plasmada en la ley una regulación completa de las uniones de hecho, existen diversas legislaciones extranjeras, tanto latinoamericanas como europeas que sí han considerado dentro de su normativa vigente una regulación expresa para las uniones de hecho. Uno de los aspectos de mayor relevancia donde cobra importancia la protección otorgada al conviviente, es la disolución de la convivencia por fallecimiento del otro miembro de ésta. Es precisamente en este ámbito donde se vuelve trascendental una regulación normativa, que establezca con certeza una protección y reconocimiento del conviviente superviviente, en cuanto a sus derechos personales, patrimoniales y procesales. En nuestro país tenemos ciertas leyes que en situaciones determinadas y cumplidas ciertas condiciones otorgan una protección al conviviente en caso de muerte del otro, particularmente tratándose de la mujer que queda en situación de sobreviviente, debido a una serie de factores que la dejan muchas veces en deplorables condiciones, específicamente, como señalan las estadísticas, cuando es ella quien se ha dedicado a las labores domésticas no remuneradas del hogar común, y quien queda al cuidado de los hijos tras la muerte de su conviviente, sin una protección económica ni social. No obstante, al

respecto han surgido diversos proyectos de ley que buscan dar una solución a esta problemática, estableciendo de forma específica el ámbito de aplicación de una unión de hecho y distintas formas de protección al conviviente sobreviviente. De esta forma se ha buscado dilucidar cuáles son las opciones de protección y amparo legal respecto de la concubina ante la situación de muerte de su pareja de hecho, de qué forma la legislación comparada ha resuelto a través de normas positivas específicas la protección en caso de muerte de un miembro de la unión de hecho, cómo ha abordado la jurisprudencia nacional este hecho y qué tipo de soluciones se ha otorgado ante este conflicto, y finalmente cuáles son las soluciones al respecto que postulan los distintos proyectos de ley sobre convivencia en nuestro país.

